



Guía completa para la migración a **SEPA**



¡El momento de actuar es ahora!

Junio 2013

SEPA, la Zona Única de Pagos en Euros, es una iniciativa que tiene por objetivo construir un espacio financiero en el que tanto empresas como particulares puedan realizar sus **pagos y cobros en las mismas condiciones** y con los mismos derechos y obligaciones, independientemente del lugar donde se encuentren.

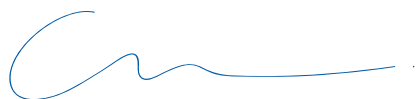
Esta iniciativa se hizo realidad en enero de 2008, cuando entraron en funcionamiento las Transferencias SEPA. Posteriormente, se completó con el lanzamiento de los Adeudos Directos SEPA en noviembre de 2009.

Hasta el momento, **los instrumentos de pago nacionales han estado conviviendo con las transferencias y adeudos directos SEPA. Sin embargo, esta convivencia deberá finalizar el 1 de febrero de 2014**, fecha en la que las transferencias y pagos domiciliados nacionales serán reemplazados por los correspondientes SEPA. Así pues, **SEPA ha dejado de ser una iniciativa voluntaria**, convirtiéndose en un requisito normativo. **La migración a los nuevos instrumentos de pago es, por tanto, necesaria**, y teniendo en cuenta que sólo quedan unos meses para la fecha límite, recomendamos iniciar los preparativos para este proceso cuanto antes.

Para poder preparar una migración con éxito es necesario conocer la importancia estratégica de la iniciativa, sus requisitos obligatorios y opcionales y sus procesos e infraestructuras. Disponiendo de esta información y de las herramientas adecuadas podrá superar con éxito los retos de este cambio y aprovechar plenamente el potencial de los nuevos instrumentos de pago SEPA.

En Deutsche Bank nos complace ofrecerle nuestro soporte en la migración a los nuevos esquemas de pago. Con el objetivo de que pueda realizar la migración **sin complicaciones**, hemos desarrollado esta guía que cubre los principales puntos que se deben tener en consideración.

Le deseamos mucho éxito y que tenga una transición sin dificultades.



Iñigo Errandonea
Director de Banca de Empresas

Índice

1. ¿Qué es SEPA?	4
2. Beneficios para su empresa.....	6
3. ¿Cómo le afecta?	6
4. SEPA en detalle	7
4.1. Transferencias SEPA (SCT)	7
4.2. Adeudos directos SEPA (SDD)	8
5. Estrategia de implementación	12
5.1. Aspectos estratégicos.....	12
5.2. Aspectos operativos de las Transferencias y Adeudos directos SEPA.....	13
5.2.1. Aspectos operativos propios de las transferencias SEPA	14
5.2.2. Aspectos operativos propios de los adeudos directos SEPA	15
6. Deutsche Bank y SEPA	19
7. Marco legal.....	19
7.1. Reglamentos del Consejo Europeo de Pagos (EPC)	19
7.2. Directiva de servicios de pago	19
7.3. Reglamento de pagos internacionales	19
7.4. Reglamento de fecha final de la migración a SEPA	20
8. Anexo	20
8.1. Glosario de abreviaturas	20
8.2. Ejemplos de formatos de Órdenes de Domiciliación.....	21
8.3. Enlaces de interés	23

1. ¿Qué es SEPA?

SEPA significa **Single Euro Payments Area** (Zona única de pago en euros) y es una iniciativa reguladora dirigida por el sector bancario europeo, que tiene por finalidad transformar el territorio de pagos en euros dentro de Europa en un área sin fronteras.

Así pues, los pagos y cobros en euros no realizados en efectivo, como transferencias y recibos domiciliados, entre países europeos, deberían resultar tan sencillos, rápidos y rentables como los pagos y cobros nacionales.

SEPA entró en vigor en enero de 2008 para las transferencias. Con este instrumento de pago, las compañías y los particulares pueden realizar transferencias en euros en toda Europa en los mismos términos y las mismas condiciones. **En noviembre de 2009 se implementó un proceso similar de simplificación para**

los adeudos directos. La domiciliación de recibos SEPA es verdaderamente novedosa, ya que anteriormente no existía un instrumento de domiciliación de recibos internacional.

Desde entonces y durante los próximos meses, coexistirán los tradicionales instrumentos de pago en euros de cada país con los sistemas SEPA. **Pero esta fase de convivencia es temporal y finalizará el 1 de febrero de 2014,** fecha en la que desaparecerán los actuales sistemas nacionales de cobros y pagos en los países de la zona euro. **Es por este motivo que se recomienda a las empresas que se preparen desde ya para la migración a SEPA.**

Cabe mencionar que esta fecha límite se ha fijado por normativa y que no afecta a los sistemas de divisas locales en países fuera de la zona euro.



Países de la Zona SEPA

UE - Países Euro (17)

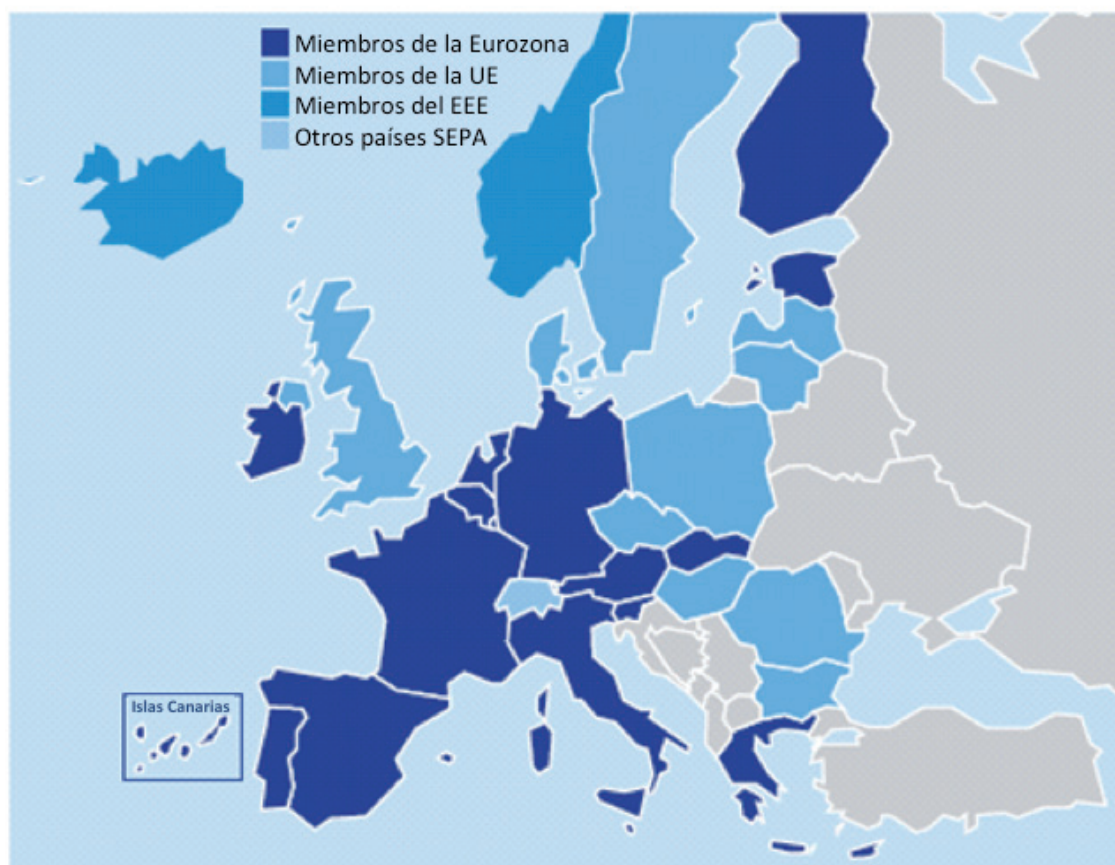
Alemania	Austria
Bélgica	Chipre
Eslovaquia	Eslovenia
España	Estonia
Finlandia	Francia
Grecia	Holanda
Irlanda	Italia
Luxemburgo	Malta
Portugal	

UE - Países No Euro (10)

Bulgaria	Dinamarca
Hungría	Letonia
Lituania	Polonia
Reino Unido	República Checa
Rumanía	Suecia

Y adicionalmente (5)

Islandia	Liechtenstein
Mónaco	Noruega
Suiza	



2. Beneficios para su empresa

Con SEPA se pueden conseguir beneficios significativos. Dependiendo de varios factores, los posibles beneficios son:

- Mayor eficiencia, centralizando pagos y cobros regionales.
- Mayor control y gestión de riesgos.
- Estandarización de los formatos de pago e interfaces bancarias.
- Optimización y estandarización de procesos internos.
- Mejora en la consulta y disponibilidad de efectivo (en caso de una reducción / centralización de cuentas bancarias).
- Reducción de los efectos en cobro.
- Mayor acceso y facilidad para el crecimiento hacia nuevos mercados.
- Disminución de las diferencias en las comisiones bancarias en Europa y reducción de comisiones en mercados con precios más elevados.

3. ¿Cómo le afecta?

El Reglamento 260/2012 establece como **fecha límite el 1 de febrero de 2014 para que las transferencias y pagos domiciliados nacionales sean reemplazados por los correspondientes instrumentos de pagos SEPA.**

Las transferencias nacionales (CSB34) deberán ser sustituidas por las transferencias SEPA, que permitirán realizar tanto pagos puntuales como masivos y pagos de nóminas y pensiones en toda la zona SEPA.

Los recibos domiciliados (CSB19) deben ser reemplazados por los adeudos directos SEPA. Existen dos posibles esquemas de adeudos directos SEPA:

- **El esquema básico o CORE**, destinado a empresas y particulares, con un funcionamiento bastante similar a los recibos domiciliados actuales.
- **El esquema B2B** (business to business), destinado únicamente a empresas y autónomos, **con unos plazos de devolución significativamente inferiores a los actuales.**

Quedan fuera del alcance de la normativa el resto de transacciones, incluyendo, por ejemplo, las transferencias domésticas urgentes o los pagos con tarjetas.

Hay determinados productos, considerados de nicho, que tendrán una exención temporal en la migración, como es el caso en España de **los anticipos de crédito (cuaderno 58), los recibos girados a través del cuaderno 32 o los recibos en papel. Estos instrumentos de pago tienen como fecha límite de migración a SEPA el 1 de febrero de 2016.**

A partir de la implementación de esta normativa, los pagadores no pueden exigir a los beneficiarios que tengan una cuenta en un determinado país, siempre que la cuenta esté situada en elEEE (Espacio Económico Europeo). Asimismo, los beneficiarios no pueden exigir a los pagadores que tengan una cuenta en un país en concreto, siempre que la cuenta esté situada también dentro delEEE.

Por otro lado, ya no está permitido aplicar comisiones más elevadas a pagos internacionales dentro delEEE superiores

a 50.000 EUR. En consecuencia, estos pagos deben costarle lo mismo que los correspondientes pagos nacionales. Sin embargo, un pago internacional

urgente puede costar más que un pago nacional no urgente, porque no son tipos de pago equivalentes.

4. SEPA en detalle

Permítanos presentarle en detalle las características de este nuevo sistema de pagos, tanto para las transferencias SEPA

(SCT) como para los adeudos directos SEPA (SDD).

4.1. Transferencias SEPA (SCT)

Características principales

IBAN y BIC

Es importante tener en cuenta que **el número de cuenta bancaria de 20 dígitos (CCC) quedará sustituido por el IBAN (Número de Cuenta Bancaria Internacional) y el BIC (Código de Identificación Bancaria).**

Una de las mayores tareas del proyecto de migración será probablemente obtener esta información, por ello es importante iniciar esta tarea cuanto antes. Además, el IBAN y el BIC deberían aparecer en sus facturas para permitir a sus clientes pagar a través de transferencias SEPA.

En el apartado 5.2. puede consultar cómo obtener estos nuevos códigos.

Formato SEPA XML

Este formato es obligatorio para el intercambio de todas las transacciones SEPA entre bancos. Sin embargo, las entidades financieras podrán seguir aceptando otros formatos determinados de los clientes para ordenar pagos SEPA hasta el 1 de febrero de 2016.

Elementos de datos nuevos o modificados

- La referencia opcional end-to-end va a permitir al emisor del pago conciliar las devoluciones automáticamente.

En tales casos, el banco devolverá la información al cliente con el registro de devolución. Si un cliente no quiere usar este campo, el banco indicará "NO DISPONIBLE", que aparecerá posteriormente en la información de cuenta del destinatario.

- Además, se ha establecido una lista de Códigos de Categoría (p.ej. SALA para pago de nóminas), lo que significa que las empresas (a través de sus bancos) pueden iniciar el procesamiento especial, a nivel individual, en lugar de como un registro global. Dichos servicios son opcionales y deben ser acordados con cada banco de manera individual.
- Se ha introducido otro campo para Códigos de concepto, permitiendo al emisor informar al destinatario del motivo de la transacción (p.ej. TEL para una factura de teléfono).
- El concepto de la operación, conforme a los estándares SEPA, pasa a tener una longitud de 140 caracteres y los bancos están obligados a proporcionar la información íntegramente en los extractos de cuenta.

Tiempo de ejecución

El tiempo máximo de ejecución para transferencias SEPA es de un día laborable. Esto está en línea con la Directiva de

Servicios de Pago, que obliga a que los bancos emisores realicen el abono en la cuenta de un banco beneficiario en el plazo de un día laborable (desde el momento de aceptación de la orden de pago). A su vez, el banco beneficiario está obligado a realizar el abono en la cuenta

del beneficiario el mismo día en el que el banco emisor le haya efectuado el abono.

Abono del importe íntegro

Las transferencias SEPA se abonan íntegramente, sin deducir comisiones del importe del principal.

4.2. Adeudos directos SEPA (SDD)

Características principales

El sistema de adeudo directo SEPA es un proceso de cobro basado en una orden de domiciliación o mandato firmado por el deudor y presentado al acreedor. El contenido del mandato es estándar y debe emitirse en el idioma del deudor.

Como ocurre en el caso de las transferencias SEPA, los números de identificación de cuenta nacionales se reemplazan por los códigos IBAN y el BIC. Asimismo, existirá una referencia end-to-end para SDD, lo que representará una ventaja significativa para aquellos acreedores que envían un gran número de adeudos directos, puesto que simplificará en gran medida la conciliación automática de las devoluciones.

Además, existen nuevos elementos de datos, entre los que se incluyen:

- Un número de mandato único asignado por el acreedor.
- Un número de identificación de crédito asignado de forma centralizada (en la mayoría de países esto lo llevará a cabo el Banco Central o el banco del acreedor).
- La secuencia del recibo domiciliado, p.ej. puntual, primero, periódico.

En el apartado 5.2. puede encontrar más información acerca de estos nuevos elementos de datos y las ventajas que aportan.

Principales diferencias entre Adeudos Directos Básicos y B2B

¿Qué modalidad de adeudo directo elegir?

La principal diferencia entre los dos esquemas radica en la finalidad de los pagos. Los adeudos directos básicos pueden ser devueltos por el deudor durante las 8 semanas siguientes al adeudo, mientras que los adeudos directos conforme al esquema B2B no pueden ser devueltos por el deudor.

Con el fin de proteger a las empresas frente a los adeudos no autorizados conforme al esquema B2B, el banco deudor está obligado a controlar la autorización del débito. Este no es el caso del adeudo directo básico, en cuyo caso resulta opcional para el banco deudor comprobar el mandato (dado que el deudor tiene la opción de reclamar la devolución).

Otra diferencia importante es la obligación que tienen los bancos de la zona euro de participar en el esquema básico, mientras que en el esquema B2B es opcional. No obstante, nuestra experiencia demuestra que la mayoría de bancos participará en el esquema B2B.

Por último, es importante resaltar que los mandatos de adeudos domiciliados nacionales usados actualmente pueden

usarse asimismo para el SDD básico. Esto significa que las empresas que deseen

usar el SDD básico no tendrán que obtener nuevos mandatos de sus clientes.

	Adeudo Directo Básico	Adeudo Directo B2B
Uso	Para consumidores y empresas	Sólo para empresas
Derecho de reembolso	8 semanas después del débito 13 meses después del débito (en caso de no tener mandato)	No hay reembolso después de débito
Comprobación de mandato por el bando deudor	Opcional	Obligatorio
Participación de los bancos	Países EUR: desde 11/2010 Países no-EUR: desde 10/2016	Opcional
Validez de las órdenes existentes	Las órdenes que usted ya tenga conservan su validez	Necesitará nuevos mandatos

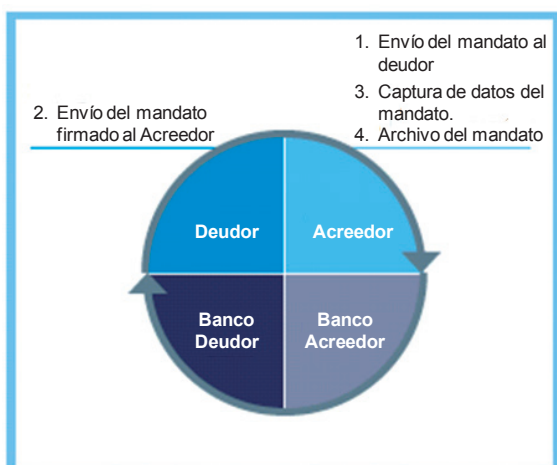
Suponemos que la gran mayoría de cobros entre empresas se realizará a través del esquema básico y que el B2B se usará únicamente en el caso de adeudos directos de gran valor, en los que la importancia de la finalidad del pago supere las dificultades asociadas a los requisitos de establecimiento:

- Garantizar que el banco deudor participa en este esquema opcional.
- Convencer al deudor para que revoque su derecho a reembolso.

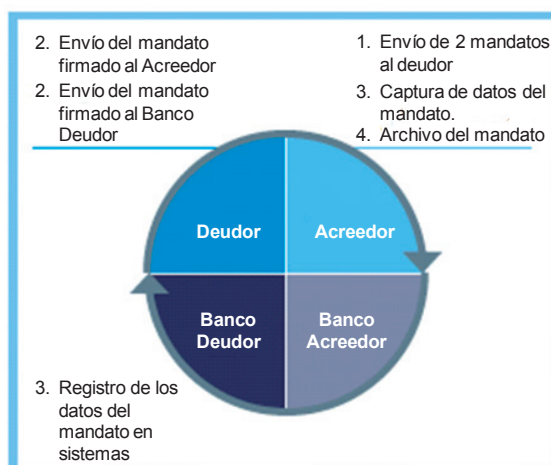
- Obtener un nuevo mandato del deudor.
- Garantizar que el deudor informa a su banco del mandato ya que el banco deudor solo aceptará el cobro cuando haya verificado la existencia del mismo.

Así, la orden de domiciliación puede variar de la siguiente manera:

Esquema Básico



Esquema B2B



Plazos de presentación estándares

Los cambios en los plazos de presentación de los adeudos directos pueden producir modificaciones en los procesos de los acreedores. A continuación se detallan los plazos para los esquemas básicos:

- El acreedor deberá asignar una fecha de vencimiento (D) para los adeudos directos. Dicha fecha es aquella en la que los fondos salen de la cuenta del deudor.
- El acreedor informa al deudor de la fecha de vencimiento y del importe adeudado con al menos 14 días naturales de antelación al D (pueden acordarse plazos de notificación más cortos).
- El banco del acreedor debe enviar los adeudos directos puntuales o los correspondientes al primer recibo de una serie de cobros periódicos a la cámara de compensación (p.ej. EBA) con cinco días laborables TARGET de antelación a la fecha de vencimiento (D-5).
- Los adeudos directos correspondientes al segundo o posterior recibo de una serie de adeudos periódicos deben enviarse para compensación dos días laborables TARGET antes de la fecha de vencimiento (D-2).
- La hora límite de Deutsche Bank para la presentación son las 08.30 h CET en D-5 o D-2, respectivamente. En caso de que se haya pasado la hora límite, Deutsche Bank cambiará la fecha de vencimiento en consecuencia (a D+1). Por esta razón, recomendamos que los archivos se envíen a Deutsche Bank el D-6 o D-3 para garantizar el cumplimiento de las fechas de vencimiento.
- Las devoluciones del banco deudor (p.ej. si la cuenta se ha cerrado) deben efectuarse como muy tarde los cinco

días laborables TARGET siguientes a la fecha de vencimiento.

- El deudor puede solicitar la devolución del recibo domiciliado hasta ocho semanas después de la fecha de vencimiento en los casos en los que haya autorizado al acreedor mediante un mandato.
- Los adeudos directos no autorizados (respecto a los que el acreedor no puede generar un mandato) pueden devolverse hasta 13 meses después de la fecha de vencimiento.
- El mandato expira 36 meses después del inicio del último recibo domiciliado. Esto tiene que ser comprobado por el acreedor, puesto que el incumplimiento de dicho requisito conllevaría la presentación de un recibo domiciliado no autorizado.

Al esquema B2B se le aplican otros plazos

- Los adeudos directos se presentan para su compensación un día laborable TARGET antes de la fecha de vencimiento.
- La hora límite fijada para que el acreedor presente archivos a Deutsche Bank son las 09.30 h CET en D-1. En caso de que se haya pasado la hora límite, Deutsche Bank cambiará la fecha de vencimiento en consecuencia (a D+1). Por esta razón, recomendamos que los archivos se presenten a Deutsche Bank el D-2 para garantizar que se cumplen las fechas de vencimiento.
- Los bancos disponen de dos días laborables (después de D) para devolver el recibo domiciliado.
- Las devoluciones del acreedor no están permitidas con el esquema B2B.

Plazos Adeudos Domiciliados SEPA Básicos vs B2B

Adeudos Domiciliados Básicos	
D:	Fecha de vencimiento = fecha de adeudo = fecha de liquidación interbancaria
D-14 DN:	Notificación previa al cliente del importe y fecha de pago
D-5 DL:	Presentación del primer recibo o de recibos puntuales
D-2 DL:	Presentación de recibos recurrentes
D+5 DL:	Fecha máxima de devolución por parte de los bancos
D+8 S:	Período máximo de devolución por parte del deudor en recibos autorizados
D+13 M:	Período máximo de devolución por parte del deudor en los recibos no autorizados
D+36 M:	El mandato expira a los 36 meses después de la última presentación del recibo

Adeudos Domiciliados B2B	
D:	Fecha de vencimiento = fecha de adeudo = fecha de liquidación interbancaria
D-14 DN:	Notificación previa del importe y fecha de pago
D-1 DL:	Presentación del primer recibo o de recibos puntuales o recurrentes
D+2 DL:	Fecha máxima de devolución por parte de los bancos El deudor no tiene derecho a devolución
D+36 M:	El mandato expira a los 36 meses después de la última presentación del recibo

DN = Días naturales
DL = Días laborables
S = Semanas
M = Meses

Plazos de presentación no estándares-particularidades en algunos países

Algunos sistemas nacionales de domiciliación de recibos, como el sistema español, tienen plazos de presentación más cortos que el sistema de adeudos SEPA básico. Por ello, varias asociaciones de la industria han señalado que estos plazos de presentación más largos no responden a sus actuales modelos de negocio debido al impacto negativo que generan sobre la gestión de liquidez y riesgos.

En consecuencia, en noviembre de 2012 entró en vigor un cambio en el reglamento básico. Dicho cambio permitirá establecer un plazo de presentación reducido de tan solo un día laborable TARGET (D-1), con la condición de que una comunidad (p.ej. todos los bancos de un país) así lo acuerden.

Esto ha generado un debate en varios países sobre si optar o no por el plazo de presentación reducido. En caso de respuesta afirmativa, se permitiría al acreedor presentar los adeudos directos básicos girados a un deudor en el mismo país en tan solo D-1, siempre que el recibo domiciliado esté marcado como "COR1". Así, Alemania (desde noviembre de 2013), Austria (desde abril de 2013) y España (desde octubre de 2013) están planeando utilizar esta opción para adeudos nacionales. Esto significa que un acreedor, por ejemplo en España, podrá presentar adeudos básicos girados al deudor en España solo en D-1, siempre que el recibo domiciliado esté marcado en consecuencia ("COR1").

Desde Deutsche Bank le mantendremos informado acerca de estos avances.

5. Estrategia de implementación

La migración a SEPA requiere un análisis de viabilidad y asignársele la inversión necesaria.

El cálculo de dicha inversión dependerá

de los cambios que sean necesarios en cada empresa. La información incluida en este apartado pretende ayudarle en este análisis.

5.1. Aspectos estratégicos

Estrategia de migración

El 1 de febrero de 2014 es el plazo fijado para la implementación de las Transferencias SEPA (SCT) y los Adeudos directos SEPA (SDD). Si lo desea, usted puede realizar una migración antes de dicha fecha, pero dependerá de la situación de los proyectos de migración de cada compañía (que variará en ámbito y complejidad), así como de la capacidad SEPA de las contrapartes y bancos asociados.

Estrategia de formato

XML es el formato requerido para las transacciones SEPA. Asimismo, se está convirtiendo rápidamente en el formato utilizado en transacciones de otros tipos. Por ello, recomendamos a todos los clientes la migración a XML en un futuro próximo.

En España, es posible realizar la migración a SEPA adaptándose temporalmente a los formatos planos de texto CSB34-14 para transferencias, CSB19-14 para adeudos directos SEPA básicos y CSB19-44 para adeudos directos SEPA B2B. Nosotros no recomendamos seleccionar esta alternativa ya que requiere una posterior adaptación a XML, debido a que los formatos de texto dejarán de ser válidos el 1 de febrero de 2016.

Estrategia de sistema

SEPA puede impactar en diferentes sistemas, por ejemplo, todos aquellos que recopilan información de las cuentas. Identificar estos sistemas y garantizar su preparación para SEPA es vital. Por ejemplo, podría impactar en la gestión de nóminas, el registro de órdenes de domiciliación, en la información de seguimiento de riesgos comerciales o en los procesos de facturación y pagos.

Estrategia bancaria

La capacidad de SEPA para facilitar la centralización le ofrece la oportunidad de consolidar sus relaciones bancarias.

Junto con los aspectos de crédito y servicio, debería asegurarse de conocer los siguientes asuntos:

- Las estrategias SEPA de sus bancos.
- Sus ofertas básicas.
- Los servicios de valor añadido disponibles.
- El nivel de experiencia de sus bancos.
- Los servicios de asesoramiento que le ofrecen.

5.2. Aspectos operativos de las transferencias y adeudos directos SEPA

Opciones de registro: Total vs individual

Las transacciones SEPA se consideran, por lo general, transacciones de pago masivas. Por esta razón, los archivos con transacciones SEPA se registran (por defecto) por el total y las transacciones individuales están sujetas a registro individual. Sin embargo, también podemos realizar registros uno a uno para archivos que contengan varias transacciones.

IBAN y BIC

Existen varias formas de obtener el IBAN y el BIC:

- Calcular los IBAN uno a uno usando la herramienta que puede encontrar en www.deutsche-bank.es/pbc, en el apartado Empresas>Cobros y pagos>IBAN.
- Utilizar una hoja de cálculo de Excel que permite convertir los números de cuenta tradicionales a los correspondientes IBAN. Puede solicitarla a su Gestor Personal.
- Solicitar a los clientes que le proporcionen la información e introducirla manualmente, lo que puede comportar mucho tiempo y riesgos de errores. Sería recomendable comprobar la información usando el algoritmo de cálculo de IBAN.

Además, el IBAN y el BIC deberían aparecer asimismo en sus facturas para permitir a sus clientes pagarle a través de SEPA.

Concepto (Detalle del Pago)

Tanto para transferencias como para adeudos SEPA, se ha estandarizado en 140

caracteres y se comunicará en su totalidad al banco beneficiario / deudor. Puede que deba ajustarse la información de la remesa dependiendo de cuánta información de pago se requiera.

En el caso de adeudos domiciliados, cabe destacar que pasamos de 640 a 140 caracteres. Por lo tanto, aquellas empresas que incluyen información en los recibos que ocupa más de 140 caracteres no la podrán seguir enviando en su totalidad y será necesario buscar otra forma de transmitir a los clientes el detalle que hoy están recibiendo a través del recibo bancario.

Referencia del acreedor

El campo "Referencia del acreedor" que aparece en la información de remesa estructurada en XML es opcional y puede ayudar a conciliar las transferencias entrantes, si una compañía solicita que un cliente indique esta referencia.

Referencia end-to-end

Por otro lado, para conciliar las devoluciones de adeudos, recomendamos usar la "Referencia end-to-end". La información introducida se utiliza a lo largo de toda la cadena de procesos, incluyendo las transferencias devueltas o los adeudos devueltos. Se muestra en los extractos de cuenta MT940 / 942 (campo 86, subcampos 20-29, precedida de "EREF+") y la longitud máxima es de 35 caracteres. Si un cliente no introduce la información en este campo obligatorio, el banco podría tener que rechazar todo el archivo debido a un error de sintaxis. Por tanto, recomendamos que use un número significativo o alternativamente, p.ej. "NO DISPONIBLE".

Códigos de concepto

El campo "códigos de concepto", también opcional, proporciona información sobre la razón de la transacción. El banco emisor en transferencias o acreedor en adeudos debe pasar la información al banco beneficiario o banco deudor, que posteriormente debe entregar los códigos a sus clientes, por ejemplo, en el extracto de cuenta.

Códigos de categoría

El objetivo de los códigos de categoría es obtener el procesamiento especial del banco emisor/beneficiario (en el caso de transferencias) o del banco acreedor/deudor (en el caso de adeudos). Puesto que se trata de un servicio opcional, las posibilidades pueden diferir de un banco a otro. En lugar de usar los códigos de categoría, Deutsche Bank recomienda especificar las opciones de procesamiento solicitadas indicando esa información directamente en el archivo. Por ejemplo, los clientes pueden elegir la norma de servicio de compensación NORM (para una compensación durante la noche) o HIGH (para una compensación el mismo día), o la norma de registro VERDADERO (en masa) o FALSO (individual).

Campo en representación

Este campo opcional dispone de un máximo de 70 caracteres y sirve para la centralización de los emisores y beneficiarios. El emisor de una transacción puede usar el campo "referencia del emisor / deudor último", en el caso de una transferencia, o "referencia del acreedor / acreedor último", en el caso de un adeudo.

El emisor también puede usar el campo "referencia del beneficiario / acreedor último", en el caso de una transferencia, o "referencia del deudor / deudor último", en el caso de un adeudo.

Estos campos son puramente informativos y se han desarrollado expresamente para las necesidades de las centrales de pagos / cobros, de modo que esta información no necesite presentarse en la información de pago, que ya es limitada. Los bancos deben notificar esta información en los extractos de cuenta. Sin embargo, dado que algunos bancos solo actúan de esta manera en los extractos de cuenta en XML, seguimos recomendando que recopile asimismo esta información en la información de pago.

5.2.1. Aspectos operativos propios de las transferencias SEPA

Tiempo de Ejecución

El ciclo máximo de compensación desde el inicio del pago (D) a abonar en la cuenta del banco beneficiario es de un día laborable TARGET (D+1). Esto cumple la Directiva de Servicios de Pago (PSD) (véase sección 7.2.). Esta directiva requiere además que la fecha de valor para transacciones de pago entrantes sea el día laborable en el que la transacción de

pago se acredita en la cuenta del banco beneficiario. Por tanto, el beneficiario recibe el valor del pago en un día laborable. Esto también es válido para los festivos locales del banco que no son festivos TARGET. En el caso de que el banco beneficiario esté cerrado, deben abonar el importe al beneficiario en solo D+2, pero con valor a D+1. Por tanto, que el abono se produzca en D+2 o D+1 dependerá de cada banco,

en función de si trabajan los festivos locales o no. Esperamos que la mayoría de los bancos trabajen en festivos locales y registren la transacción en D+1.

Hora de cierre (COT)

La COT en Deutsche Bank para efectuar transferencias SEPA son las 17.00 h CET.

5.2.2. Aspectos operativos propios de los adeudos directos SEPA

Accesibilidad

Como se ha mencionado anteriormente, los bancos de la zona euro deben posibilitar los adeudos directos SEPA (en adelante SDD). Desde el 31 de octubre de 2016, esto incluirá asimismo a los bancos europeos en países con una moneda distinta al euro. Mientras tanto, el sistema SDD B2B continúa siendo opcional, de modo que queda a elección del banco deudor la decisión de si participa y es accesible con este esquema.

Gestión de mandatos (órdenes de domiciliación)

El acreedor de un SDD es el responsable de obtener la autorización del deudor para realizar el cargo en su cuenta. Esta autorización se produce en forma de mandato. El deudor la firma y la reenvía al acreedor, quien la conserva. El motivo por el cual se almacena el mandato es que, en caso de que un deudor solicite la devolución después de 8 semanas, el acreedor tendrá que aceptar la devolución tardía si no puede proporcionar una copia del mandato.

El contenido del mandato está estandarizado. Puede tratarse de un documento independiente o formar parte de un contrato. La referencia del mandato (también conocida como ID de mandato) debe asignarla a cada mandato el acreedor antes de cobrar el primer recibo

domiciliado. Esto puede ocurrir cuando se emite el mandato o (especialmente en el caso de que existan mandatos tradicionales que se usen asimismo para SDD básico) de manera independiente con posterioridad.

A continuación se muestra una lista de comprobación del contenido obligatorio de un mandato de SDD:

- Título: Orden de Domiciliación SEPA Core (Básica) u Orden de Domiciliación SEPA B2B.
- Referencia del mandato. Es recomendable que forme parte de la orden, pero también puede notificarse al deudor por separado antes del primer adeudo.

Los caracteres permitidos son:

a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y
z A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T
U V W X Y Z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 / - ? : () . , ' + Espacio

- Frecuencia (puntual o periódica).
- ID del acreedor.
- Nombre y domicilio del acreedor.
- Nombre y domicilio del deudor.
- IBAN y BIC del deudor.
- Fecha y firma del deudor.

En el apartado 8.2. se incluye un ejemplo de los formatos de órdenes de domiciliación.

Mandato electrónico

Conforme a la página web del Consejo de Pagos Europeo (EPC), los Reglamentos SDD ofrecen la posibilidad de emitir órdenes creadas mediante el uso de canales electrónicos, a menudo conocidas como órdenes electrónicas. El deudor puede reutilizar sus credenciales bancarios en línea. No se requieren otros medios de identificación.

La solución del mandato electrónico es un servicio opcional que ofrecen los bancos a sus clientes.

Dicho servicio podría tener un especial interés para el comercio electrónico, puesto que el mandato electrónico facilitaría el cumplimiento de los requisitos de los Reglamentos SDD, así como los requisitos del acuerdo SDD que un acreedor firma con su banco. No obstante, aún está por ver si el mercado desarrollará realmente dicho servicio y si podría tratarse de una oferta paneuropea o simplemente regional. En cualquier caso, no se trata de un servicio que pueda desarrollar un banco individualmente y el éxito de dicha oferta dependerá en gran medida del número de bancos deudores que participen.

Migración de órdenes de domiciliación

Conforme al esquema SDD básico, las órdenes existentes en todos los países pueden utilizarse para los cobros. Sin embargo, antes del primer cobro SDD básico, el acreedor necesita informar al deudor sobre el cambio a SDD y acerca de cuál es la referencia del acreedor y la referencia del mandato.

Para cobros efectuados conforme al esquema SDD B2B, se requieren nuevas órdenes.

Referencia del mandato

Cada mandato SDD debe incluir una referencia de mandato (también denominada "ID de mandato") asignada por el acreedor, que tiene una longitud máxima de 35 caracteres. Los posibles caracteres a utilizar para esta referencia son A-Z a-z 0-9 + ? / \ : () . , ' y espacios.

Para órdenes nuevas, la ID de mandato debería incluirse en el mandato o, si no es posible, notificarse al deudor antes del primer cobro SDD. Dicha comunicación se necesita asimismo para órdenes tradicionales, a las que debe asignarse una ID de mandato si la compañía tiene intención de usarlas para cobros SDD básicos.

Fecha del mandato

La fecha del mandato es obligatoria en cada SDD. Mientras las nuevas órdenes permiten utilizar la fecha real de firma, esto no resulta práctico en las órdenes tradicionales. Aquí, puede utilizarse una fecha "ficticia", por ejemplo, la fecha en la que cambió a SDD.

Esto será suficiente, porque los bancos no comprueban la fecha real del mandato, sino que únicamente verifican si el campo ha sido rellenado.

Referencia del acreedor

También conocida como Referencia Única de Acreedor o ID de Acreedor, la Referencia del acreedor sirve para identificarlo claramente. En particular, la combinación del ID de acreedor y la ID del mandato permite al banco deudor llevar a cabo una comprobación del mandato antes de cargarlo al deudor. Esta comprobación es necesaria únicamente bajo petición del deudor conforme al esquema SDD básico, si bien es obligatoria en el esquema SDD

B2B. Cada entidad jurídica que desee presentar un SDD debe obtener una ID de acreedor.

El método para obtener la ID de acreedor varía de un país a otro. En España se compone de 16 caracteres y está estructurado de la siguiente manera:

- Posiciones 1 a 2: Código de país ISO (ES para España).
- Posiciones 3 a 4: Dígito de control.
- Posiciones 5 a 7: Sufijo del CSB19.
- Posiciones 8 a 16: NIF / DNI / NIE.

El siguiente cuadro muestra cómo obtener el ID del acreedor para España.

Ejemplo	Posiciones				¿Cómo obtenerlo?
	1-2	3-4	5-7	8-16	
ES97001M23456789	ES	##	SSS	NIF (Número de Identificación Fiscal) para personas jurídicas	Lo puede calcular el propio acreedor. Se puede utilizar la siguiente página web: www.maric.info/fin/SEPA/ddechden.htm Si se informan los dígitos de control con el valor "00", la herramienta calcula el valor correcto
ES9700112346789A	ES	##	SSS	DNI (Documento Nacional de Identidad) o NIF (Número de Identificación Fiscal) para personas físicas	
ES97001X23456791	ES	##	SSS	NIE (Número de Identidad de Extranjero) para personas físicas extranjeras	

##: Dígitos de control

SSS: Sufijo del CSB19

Notificación previa

El acreedor debe notificar previamente al deudor la fecha y el importe del recibo domiciliado. Esto debería ocurrir con 14 días de antelación, aunque puede emplearse un plazo más corto si así lo acuerdan acreedor y deudor. Habitualmente, la notificación previa se produce como parte de la factura. En el caso de adeudos directos periódicos con el mismo importe y frecuencia, bastará con una única notificación previa anual (p.ej. "le cargaremos en cuenta el primer día laborable de cada mes el importe de 100 €").

El propósito de la notificación previa es reducir las devoluciones causadas por falta de fondos. El banco acreedor no comprueba si se efectúa la notificación previa. El no enviar una notificación previa no significa que el recibo domiciliado no esté autorizado.

La notificación previa del cargo debe incluir al menos la siguiente información:

- Nombre y dirección del deudor.
- La referencia del mandato.
- El importe a pagar.
- La fecha de vencimiento.

Plazos de presentación

El acreedor puede presentar los SDD básicos (puntual y primer recibo de una serie de adeudos) a Deutsche Bank entre 5 (D-5) y 90 (D-90) días laborables anteriores a la fecha de vencimiento o, en el caso de SDD básicos periódicos (excepto el primer recibo), entre 2 y 90 días laborables previos a dicha fecha. Los SDD B2B pueden presentarse entre 1 y 90 días laborables anteriores a la fecha de vencimiento. Sin embargo, dado que la hora límite es muy temprana recomendamos presentarlos como muy tarde el D-6 para SDD básicos puntuales y primeros, D-3 para SDD básicos periódicos y D-2 para SDD B2B.

Puesto que existen diferentes plazos y requisitos de presentación para las comprobaciones de órdenes, los SDD deben marcarse como básicos o B2B.

Hora límite de proceso (COT)

La hora de cierre (COT) para Deutsche Bank son las 8.30 h CET para SDD básicos y las 9.30 h CET para SDD B2B. Si se pasa la hora límite, ajustaremos automáticamente la fecha de vencimiento en un día laborable (a D+1).

Fecha contable

Por defecto, realizamos el apunte en cuenta el día de procesamiento (generalmente D-6 / D-5, D-3 / D-2 y D-2 / D-1 respectivamente) con valor en la fecha de vencimiento.

Si una fecha de vencimiento cae en festivo local del banco que no sea festivo TARGET, el deudor podrá recibir el cargo un día después de la fecha de vencimiento. Esto dependerá de si el banco deudor trabaja o no en el festivo local. Suponemos que la mayoría de bancos, como Deutsche Bank, trabajan y, por tanto, realizarán los cargos en la fecha de vencimiento.

Secuencia

Debido a los distintos plazos de presentación entre SDD básicos primeros/puntuales y periódicos, cada uno debe marcarse como corresponda. En determinados casos, puede no estar claro cómo marcar ciertas transacciones.

Por ejemplo, una pregunta muy común es la siguiente: después de que se haya denegado un primer SDD, ¿el siguiente SDD se considera recurrente o periódico o debería marcarse éste de nuevo como “primero”? La recomendación es la siguiente:

- Si se denegó antes de realizar la compensación (es decir, el banco deudor no lo recibió nunca) debe presentarse de nuevo como “primero”.
- Si se devolvió después de la compensación, debería presentarse como “periódico o recurrente”.

Sin embargo, no todos los bancos deudores actúan de la misma manera. Esperamos que esto cambie a medida que crezca el volumen de SDD y el comportamiento de los bancos deudores se vaya homogeneizando progresivamente.

La falta de claridad en los Reglamentos, así como la ausencia de directrices orientadas específicamente a resolver dichas cuestiones ha llevado a una situación en la que el tratamiento será inevitablemente diferente de un país a otro, e incluso de un banco a otro.

En la medida en que vaya aclarándose todo, le haremos llegar la información al respecto.

6. Deutsche Bank y SEPA

Deutsche Bank dispone de una innovadora herramienta de procesamiento SEPA que conecta todas sus oficinas de la zona euro, Reino Unido, Suiza, Polonia, República Checa y Hungría. Actualmente estamos adaptando nuestros canales de conexión local para permitir la emisión de adeudos directos SEPA y ofreceremos también

servicios de conversión de formato con el fin de facilitarle la migración a SEPA.

➤ **Desde Deutsche Bank podemos ayudarle a reducir al mínimo el impacto de la migración de su empresa a SEPA, ofreciendo servicios de valor añadido y proporcionándole toda la información que necesite.**

7. Marco legal

A continuación se muestra un resumen de las normas y leyes de armonización más relevantes.

7.1. Reglamentos del Consejo Europeo de Pagos (EPC)

Las “reglas del juego”, a las que deben adherirse todos los bancos que participan en los sistemas SEPA (transferencias SEPA y adeudos directos SEPA), se documentan en los reglamentos del EPC. Éstos proporcionan una serie de normas, prácticas y estándares para conseguir que todos los instrumentos SEPA proporcionen en las mismas condiciones y modalidades esenciales.

7.2. Directiva de servicios de pago (Dir. 2007 / 64 / CE)

La Directiva de servicios de pago (“PSD”) proporciona un fundamento jurídico para la creación de un mercado único de pagos a nivel europeo. La PSD tiene por objeto establecer un conjunto de normas modernas y completas aplicables a todos los servicios de pago en la Unión Europea. La finalidad es realizar pagos internacionales tan sencillos, eficaces y seguros como los pagos “nacionales” dentro de un estado miembro. Asimismo,

la PSD pretende mejorar la competencia abriendo mercados de pago a nuevos participantes, fomentando de ese modo una mayor eficacia y reducción de costes. Al mismo tiempo, la Directiva establece la plataforma jurídica necesaria para SEPA.

7.3. Reglamento de pagos internacionales (Reg. 924 / 2009)

El Reglamento (CE) n.º 924 / 2009 de pagos internacionales elimina las diferencias entre las comisiones por pagos internacionales y nacionales en euros. Se aplica a pagos en euros en todos los Estados Miembros del Espacio Económico Europeo (EEE). El principio básico es que las comisiones por las correspondientes operaciones de pago ofrecidas por el proveedor de servicios de pago deben ser las mismas, con independencia de si se trata de un pago nacional o internacional. El reglamento se aplica a los pagos tramitados electrónicamente, incluyendo las transferencias y los recibos domiciliados.

7.4. Reglamento de fecha final de la migración a SEPA (Reg. 260 / 2012)

SEPA se ha convertido en un proyecto normativo. Los legisladores europeos han acordado como fecha final de la migración obligatoria a SEPA el 1 de febrero de 2014 y así se ha fijado como parte del nuevo Reglamento (UE) n.º 260 / 2012. El

Reglamento se implementará en Islandia, Liechtenstein y Noruega, y, como tal, se aplicará en todos los estados miembros del EEE.

Además de establecer una fecha final de la migración a SEPA, el reglamento abarca muchos otros temas de relevancia para el escenario de pagos europeo.

8. Anexo

8.1. Glosario de abreviaturas

B2B	Business to Business
BIC	Código de identificación de negocio
CET	Hora de Europa Central
CID	Creditor ID
COT	Hora de cierre (Cut of time)
EBA	Asociación Europea de Banca
ECB	Banco Central Europeo
EEE	Espacio Económico Europeo
EPC	Consejo Europeo de Pagos
IBAN	Número internacional de cuenta bancaria
PSD	Directiva de Servicios de Pago
SCT	Transferencias SEPA (SEPA Credit Transfers)
SDD	Adeudos Directos SEPA (SEPA Direct Debits)
SEPA	Zona única de pagos en euros (Single European Payments Area)
TARGET2	Sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real (sistema interbancario de pagos para el proceso en tiempo real de transferencias internacionales dentro de la Unión Europea)
UE	Unión Europea
XML	Lenguaje extensible de etiquetado (eXtensible Markup Language) – formato global de ficheros

Deutsche Bank, S.A. Española – NIF A-08000614, R.M. Madrid, T.28100, L.0, F.1, S.8 H.M506294, I.2

¹⁹Nota: (*) Clave única proporcionado por el Acreedor al Deudor que debe coincidir de forma exacta con la que viaje en los recibos.
Las referencias de los Mandatos y los datos del Contrato no deberán exceder los 33 caracteres, y deberán incluir los siguientes caracteres únicamente: A-Z, a-z, 0-9 +/-/:

Deutsche Bank, S.A. Española - NIF A-08000614, R.M. Madrid, T.28100, L.O. F.1, S.8, H.M506294, I.2

Orden de Domiciliación de Adeudo en Firme SEPA B2B (de Empresa a Empresa)		Logotipo del Acreedor
Mediante la firma de este formulario de Orden de Domiciliación, Usted autoriza a (A) {NOMBRE DEL ACREEDOR} a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar en su cuenta y (B) a su entidad financiera para adeudar los importes correspondientes en su cuenta de acuerdo con las órdenes de {NOMBRE DEL ACREEDOR}. Esta orden de domiciliación está prevista exclusivamente para operaciones de empresa a empresa. Los recibos adeudados en su cuenta no podrán ser devueltos, pero tiene derecho a solicitar a su entidad financiera que no cargue los recibos hasta la fecha de vencimiento de los mismos.		
Su Nombre		
Debtor Name	Nombre del deudor / de los deudores	
Su Dirección		
Debtor's address	Nombre de la calle y número	
	Código postal y ciudad	
	País	
Nombre del Acreedor		
Creditor Name	Nombre del acreedor	
Identificador Acreedor (Creditor ID)		
Creditor ID	Identificador del acreedor específica para el intercambio de recibos SEPA	
	Nombre de la calle y número	
	Código postal y ciudad	
	País	
Número de Cuenta del Deudor		
IBAN's debtor	IBAN	
Referencia del Mandato		(*)
Mandate reference		
Tipo de Pago		[] Pago periódico o [] Pago único (sólo cubrirá un único recibo)
Recurrent/One Off respectively		
Importe total de los Recibos		
(Opcional) Total amount of collections allowed	Importe total de los recibos que se permite adeudar bajo la referencia de este Mandato. Si no se especifica, es ilimitado.	
Número total de Recibos		
(Opcional) Total number of collections allowed	Número total de los recibos que se permite adeudar bajo la referencia de este Mandato. Si no se especifica, es ilimitado.	
Importe Límite por Recibo en EUR		
(Opcional) Limit Amount allowed	Los poderes del firmante deben ser suficientes para autorizar pagos a cargo de la cuenta arriba indicada hasta el importe aquí indicado.	
Fecha Firma:		Firma
Por favor, devolver a:		Uso exclusivo del acreedor

Nota: () Clave única proporcionado por el Acreedor al Deudor que debe coincidir de forma exacta con la que viaje en los recibos.
Las referencias de los Mandatos y los datos del Contrato no deberán exceder los 35 caracteres, y deberán incluir los siguientes caracteres únicamente: A-Z, a-z, 0-9 +/\";

8.3. Enlaces de interés

Folleto SEPA publicado por Banco de España:

http://www.bde.es/webbde/es/secciones/informes/libros_virtuales/sepa/sepa-feb2012/index.html

European Payments Council:

<http://www.europeanpaymentscouncil.eu/index.cfm>

Página oficial española sobre SEPA:

<http://www.sepaesp.es>

Banco Central Europeo:

<http://www.ecb.europa.eu/paym/sepa/html/index.en.html>